



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **402** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **16 JUN 2021**

VISTOS: El Informe N° 477-2021/GRP-460000 de fecha 18 de mayo de 2021, el Informe N° 72-2021/GRP-460000 de fecha 02 de febrero de 2021, el Informe N° 002-2021/G.R.P-400050-EMA-JSTR de fecha 07 de enero de 2021, la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de octubre de 2019, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional Piura y la Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” establece que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, señala que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, el Gobierno Regional de Piura suscribió la Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional Piura la cual tiene como objeto prorrogar la vigencia del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Piura, por un periodo de 03 años (tres años), veinte a partir del 26 de marzo del 2021, hasta el 25 de marzo de 2024;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, establece las competencias constitucionales de los gobiernos regionales, dentro de las cuales, entre otras, encontramos la siguiente: (...); g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. (...). Asimismo, el artículo 10 de la norma citada desarrolla las competencias exclusivas y compartidas de los gobiernos regionales, en las cuales encontramos, entre otras, las siguientes: (...); **2. Competencias Compartidas.** (...); f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales”;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **402** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **16 JUN 2021**

Que, por otro lado, el artículo 47 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece las funciones de los gobiernos regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, señalando, entre otras, las siguientes funciones: "a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región*";

Que, en la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional Piura suscrito el 25 de setiembre de 2019, se señala que: "*La vigencia del presente Convenio será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes a través de su suscripción. Asimismo, en la Cláusula Octava se indica lo siguiente: "Cualquier modificación, restricción, o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de la adenda correspondiente, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario". En ese sentido, las partes sí han previsto en el Convenio Específico suscrito la posibilidad de suscribir adenda para ampliar o prorrogar el plazo de vigencia del mismo;*

Que, una ADENDA importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio PERO QUE NO CONTRAVIENE LAS PARTES ESENCIALES DEL MISMO, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda, sin contravenir las partes esenciales del mismo;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional Piura, la cual consta de cuatro (04) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 402 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 JUN 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura; al Ministerio de Cultura y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma manuscrita]
SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GERENTE REGIONAL

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebraron, de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07971882, designado mediante Resolución Ministerial N° 169-2020-MC y facultado para la suscripción de estos convenios por Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y modificatorias, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20484004421, con domicilio legal en avenida San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41315243, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, del 26 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 del año 2013 se firmó el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Piura con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, el mismo que venció el 27 de febrero de 2015, periodo en el cual se obtuvo la viabilidad del perfil con código SNIP N° 267588, sin embargo, en el mes de febrero del 2014, de acuerdo al artículo N° 27 de la Directiva N° 01- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/6.01, el estudio de pre-inversión perdió su vigencia de tres (03) años desde su declaración de viabilidad.

Debido a ello se debe reformular el estudio bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y se generó un nuevo Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Piura suscrito el 25 de setiembre del año 2019 con una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de su suscripción, el mismo que vence el 25 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones compartidas, promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y

el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, y de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, en ámbito de su circunscripción territorial, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificado por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, Son atribuciones entre otras del Gobernador Regional de Piura celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional Piura, contratos, convenios, adendas y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia (Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE)

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Piura, por un periodo de 03 (tres años), vigente a partir del 26 de marzo del 2021 hasta el 25 de marzo del 2024.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que quedan subsistentes los demás términos y condiciones del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito el 25 de setiembre del año 2019.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, se obligan a su fiel cumplimiento, y la suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2021.

EL MINISTERIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Juan Antonio Silva Sologuren
Secretario General**

**Servando García Correa
Gobernador Regional**